

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/12	El Pleno

**Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**8. Expediente 636/2020. Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas 2019-2020.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Examinado el procedimiento relativo a la aprobación del Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas 2019-2020 se han apreciado los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1.-** Con fecha 08 de octubre de 2020, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de convenios con los ayuntamientos del Programa de Fomento del Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2019-2020.

**2.-** En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial de Zamora
- Documento contable RC por importe de 120.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.00, con número de



operación 220200011809 de fecha 09 de octubre de 2020.

- Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, de fecha 23 de octubre de 2020.
- Anexo ficha BDNS.
- Anexo datos portal de transparencia.
- Borrador del convenio a suscribir.

**3.-** Con fecha 27 de octubre de 2020, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

**4.-** Se emite informe de fiscalización, 2020-1133 de 29 de octubre, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Objeto del convenio y ámbito competencial.**

El objeto del CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2020, de acuerdo con la Cláusula Primera del mismo, es establecer la colaboración de la Excm. Diputación de Zamora en el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en zonas rurales deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, al efecto de financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados desde octubre de 2019 hasta febrero de 2020, por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, beneficiario de la subvención directa otorgada por el INEM, como municipio acogido al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

El artículo 40 de la Constitución de 1978 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

Es competencia propia de la Diputación Provincial de Zamora, de acuerdo con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

---

**Excm. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



La articulación de las relaciones interadministrativas a través de la figura del convenio se prevé asimismo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 57 se dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Igualmente, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé en su artículo 111 que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Así pues, la Diputación Provincial de Zamora ostenta, tanto, competencia en el ámbito del Convenio de referencia, así como capacidad, para suscribirlo.

## II. Principios de la gestión de las subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 2, que, a efectos de esta ley, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud del apartado 3 del artículo 8 de la LGS, la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la

---

### Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estos mismos principios se recogen en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

### III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la LGS, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

IV. No obstante, lo indicado en el Fundamento anterior, el mismo artículo 22 de la LGS prevé en su apartado segundo una serie de subvenciones que podrán concederse de forma directa, constituyendo las mismas, por tanto, una excepción a la tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

En concreto de acuerdo con la letra c) podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora tanto el artículo 10.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, como la Base 28 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2020 se pronuncian en los mismos términos que la LGS.

Por su parte, el RLGS, que en su artículo 55.2 dispone que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley, establece en el artículo 67 que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS. Siendo de aplicación en las Entidades Locales, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una u otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por tanto, en base a lo dicho anteriormente, se debe justificar y motivar la concesión de toda subvención directa puesto que si así no se hiciera se estarían vulnerando los principios que deben regir la gestión de las



subvenciones.

En caso que nos ocupa, sólo sería admisible su concesión directa de la subvención si se acredita la concurrencia de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Es más, en supuestos como el que analizamos no basta con invocar la concurrencia de las mencionadas razones, sino que es necesario motivar y justificar en el expediente su existencia.

En relación con lo anterior, en la Memoria Justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Diputado de Desarrollo Económico se justifica la oportunidad de la concesión de la subvención en base a *“la tradicional cooperación de la Diputación de Zamora con aquéllas iniciativas de cualquier administración para fomentar el empleo en el ámbito rural, y en este caso con una iniciativa estatal cuya finalidad es proteger a un colectivo concreto de trabajadores, como son los trabajadores eventuales agrarios desempleados, que no cotizaban el número de jornadas suficientes de trabajo como para generar derecho a prestaciones por desempleo. La colaboración de la Diputación financiando a los ayuntamientos los materiales de las obras ejecutadas por los trabajadores contratados contribuye a aligerar a los ayuntamientos los gastos generados por su participación en el programa”*.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en su Informe Jurídico de fecha 23 de octubre de 2022, justifica la ausencia de concurrencia competitiva señalando que *“La determinación de los Ayuntamientos beneficiarios viene condicionada por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encuentran dentro del ámbito del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, el único existente en la provincia de Zamora (según lo expuesto en el antecedente nº 2), por lo que la Diputación de Zamora no hace sino sumarse a un plan ya preestablecido en el que los Ayuntamientos beneficiarios vienen predeterminados.*

*En cuanto a las razones de interés público o social que justifiquen la concesión directa de las subvenciones, el antecedente primero del borrador del convenio establece que “Dado el interés común de las tres Administraciones en el desarrollo del programa dirigido a paliar los efectos del desempleo en las zonas rurales más desfavorecidas por el desarrollo económico, y en cumplimiento de lo establecido en los Convenios y Protocolos anteriormente citados, las partes firmantes se comprometían a contribuir económicamente a la financiación de dicho programa dirigido a la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios desempleados, para la realización de obras o servicios de interés general y social en los municipios que se encontraran dentro del ámbito del Consejo Comarcal del INEM en la provincia de Zamora.*

*El compromiso de financiación se materializaba en unas aportaciones máximas, que en el caso de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de*



*la Junta de Castilla y León y el INEM, estarían destinadas a subvencionar los costes de la mano de obra, y en el caso de la Diputación de Zamora los costes materiales de las obras llevadas a cabo por los Ayuntamientos.”*

*Del mismo modo el antecedente tercero se refiere a “la repercusión del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tanto como elemento cohesionador de nuestra sociedad, como instrumento de fijación de población al territorio, y el interés de la Diputación de Zamora en colaborar al fomento del empleo en las zonas deprimidas”, interés que adquiere su más amplia dimensión en estos momentos de crisis económica.*

*Sin embargo, no hay que olvidar que el Programa del Fomento del Empleo estaba destinado a financiar la contratación de los trabajadores eventuales por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, preferentemente, y que por tanto los ayuntamientos beneficiarios eran sólo los que en el momento de la aprobación del Programa contaban con este tipo de trabajadores, y que fueron agrupados en Consejos Comarcales dentro de cada provincia (En Zamora sólo existe el de Toro). Quedaban fuera de su aplicación los desempleados de otros sectores productivos y de otros territorios en los que, en aquel momento, la lacra del paro podía estar golpeando con mayor dureza. Esta discriminación resulta especialmente llamativa en la actualidad por las elevadas tasas de paro existentes.*

*No cabe por tanto la concurrencia competitiva entre todos los ayuntamientos de la provincia cuando los únicos beneficiarios posibles del Programa son los ayuntamientos del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, sin embargo, las razones derivan más de la vinculación administrativa de estas ayudas a otras preexistentes, concedidas por administraciones de ámbito territorial superior, que de la existencia de unas necesidades especiales de combatir el desempleo en unos ayuntamientos determinados o en un sector económico concreto como es el agrario”.*

Por tanto, podemos concluir que a pesar de que, como señala la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en el Informe al que acabamos de referirnos, el Programa de Fomento del Empleo deja fuera de su aplicación a sectores económicos y territorios afectados por la lacra del desempleo, en el expediente de referencia queda justificada la existencia de razones de interés público, debidamente acreditados, que justifican el carácter excepcional de la concesión de la subvención tal y como exigen las LGS (artículo 22.2.c), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora (artículo 10) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación (Base 28).

V. De conformidad con el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este



respecto establezca su normativa reguladora.

Establece el apartado 3 del artículo 65 del RLGS que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, establece que se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas (Subvenciones en régimen de concesión directa), siempre que su importe supere los 3.000,00 €.

El borrador de convenio que consta en el expediente cumple el contenido anteriormente indicado.

**VI. A los convenios reguladores de las subvenciones en régimen de concesión directa les es de aplicación lo dispuesto con carácter general en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).**

El artículo 47.1 señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, dispone dicho precepto que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y



régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Tal y como prevé el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estarán excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa se cumplen las tres condiciones señaladas.

Entre los tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, la letra a) del apartado 2 del artículo 47 señala los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, según el cual, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

De acuerdo con el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la



utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado 4, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El apartado 5 del artículo 48 dispone que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

De acuerdo con el apartado 6, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir, de conformidad con el apartado séptimo, con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Los convenios, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 48, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, de conformidad con el artículo 49 de la LRJSP, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el



incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A la vista del Convenio Tipo que se informa los convenios que se pretenden suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los Ayuntamientos beneficiarios cumplen las previsiones legales referidas anteriormente.

**VII.** El artículo 50 de la LRJSP, dedicado a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, consta en el expediente una Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico con fecha 23 de octubre de 2020 en la que se recogen dichos extremos.

**VIII.** Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, establecen en su Base 36 que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se registrarán por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con



Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc....), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

En el caso que nos ocupa, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, en su Informe de 23 de octubre de 2020, al que nos hemos referido en el Fundamento Cuarto, justifica la ausencia de concurrencia en base a que los únicos beneficiarios posibles del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, en la provincia de Zamora, son los Ayuntamientos del Consejo Comarcal de Empleo de Toro.

Por último, la citada Base 36 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

**IX.** El artículo 9 de la LRJSP regula la delegación de competencias, estableciendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo, las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

Dispone el apartado 3 que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, de acuerdo con el apartado 4, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

De conformidad con el apartado 6, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Finalmente, el apartado séptimo dispone que el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

**X.** De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio está sometido al principio de transparencia.

**XI.** De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la



Entidad Local. Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

**XII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (Aprobado en sesión plenaria el 29 de mayo de 1999, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 83 de fecha 12 de julio de 1999), los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

No obstante, lo anterior, dicho artículo establece que, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

En estos casos no será necesario ni el dictamen ni dar cuenta, posteriormente, a la Comisión Informativa del acuerdo adoptado.

**XIII.** Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2020 será el Pleno cuando se supere el importe de 30.050,60 euros, o en caso contrario el Presidente de la Corporación. En el caso de subvenciones y aportaciones previstas nominalmente en el presupuesto, en todo caso corresponderá al Presidente de la Corporación.

En el presente supuesto, si bien ninguna de las subvenciones concedidas supera de forma individual la cuantía de 30.050,60 euros, puesto que estamos tramitando un único expediente para todas ellas procede, igualmente, tener en cuenta la cuantía total de las subvenciones concedidas, y por ello, al superar dicho importe de 30.050,60 euros, la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno de la Corporación.

Por su parte, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, el Pleno adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente número 636/2020 relativo a la aprobación del CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2020.



**Segundo.** Aprobar el texto de Convenio que consta en el expediente.

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.00 y documento contable RC con número de operación 220200011809 de fecha 09 de octubre de 2020, correspondiente a las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2019-2020, en las cuantías señaladas a continuación, resultantes de prorratear entre todos los beneficiarios el importe global máximo presupuestado por la Diputación para este programa de subvenciones.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
BÓVEDA DE TORO	P4902700F	44.584,13	Acondicionamiento y pavimentación y red de abastecimiento de agua en calle Villabuena. Pavimentación acera y arcén en un tramo de Avd. Salamanca. Red de abastecimiento de agua en Avd. Salamanca, esquina cale Vista Alegre con calle Cornejo. Acondicionamiento y bacheo calles cementerio. Pavimentación calle Albilleras y calle Travesía Albilleras.	44,03%	19.628,20
CAÑIZAL	P4903800C	625,96	Reparación de averías en red de abastecimiento y alcantarillado en calles: Ignacio Sánchez García, Avd. Urraca de León, La Ermita, Marcha Paralela y Avd. Orden de San Juan. Acondicionamiento de local "Antiguo cuartel" (solado del edificio y hormigonado del patio). Acondicionamiento local municipal de C/ Escolapios y C/ Portugal. Acondicionamiento de fosa séptica. Acondicionamiento parque de calle Barreros y calle Caño y de piscinas de avda. Urraca de León. Acondicionamiento vestuarios del campo de futbol, matadero municipal.	44,03%	275,58

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

			frontón y alrededores, piscinas municipales y cuarto de maquinaria y salón municipal.		
FRESNO DE LA RIVERA	P4908800H	8.459,13	Acceso instalaciones para discapacitados en consultorio médico (C/ Ctra. Travesía Matilla). Pintura y retejo en Ayuntamiento. Adecuación interior del inmueble para su adecuación a uso de alquiler en vivienda municipal sita en C/ Tras la Iglesia nº 8. Pintura y retejo en Velatorio, Salón Social y Salón de baile. Pintura y reparaciones en Pista polideportiva, pistas juegos autóctonos, Parque de la Cruz y Fuente de la Cruz. Mantenimiento de nave almacén sita en Polígono 1, parcela 276. Desbroce, poda y entresaca en el Teso de la Geroma.	44,03%	3.724,14
FUENTELAPEÑA	P49093000H	34.518,49	Pavimentación: Ronda San Pedro y Cañizal. Continuación reparación corrales Prado La Vega. Reparación paredes del otro cementerio. Bacheado en calles: Madrid, Cañizal, Moyano. Reparación arquetas de alcantarillado. Mantenimiento edificios municipales: almacén antiguas escuelas: poner suelo y revocar paredes. Local de jubilados: poner barandilla en la entrada. Guardería: hacer rampa y poner puertas de acceso. Parques: renovación de bordillos y adecuación.	44,03%	15.196,79
FUENTESAÚCO	P4909400F	20.441,00	Reparación instalaciones de piscinas municipales: modificación mostrador atención al público; Cerramiento zona y cubrición par almacén de útiles de piscina; Reformas en la instalación eléctrica. Reparación pavimento de hormigón en el entorno Parque de los Parros. Obras de acondicionamiento de los toriles en plaza de toros. Acondicionamiento parada de autobús. Plantación encinas	44,03%	8.999,17

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



			<p>microrrizadas con micello puro de boletus. Reparación aceras en calles: Ronda de los Huertos, Travesía Ronda de los Huertos y Marcelina del Valle. Reparación red general municipal abastecimiento de agua en: calle Molino de viento, Camino Carravenialbo, Camino Carejano, Ctra. Salamanca, calle Matadero y calle Alegría. Tubería de polietileno para desagüe de la fuente del parque de los Parros hasta la laguna del Prado. Construcción de comederos y bebederos en el corral de los toros. Reparación de cubierta e interior del edificio municipal, Instituto viejo de Fuentesauco. Reparación de cubierta y en general desperfectos en el Pabellón Municipal. Colocación de aparcamientos de bicicletas en diferentes puntos de la localidad. Acondicionamiento de los camerinos del teatro. Bacheo y reparación de calles: Teso del Toro y Camino del Matadero.</p>		
GUARRATE	P4910600H	36.000,00	<p>Adaptación de espacio para recogida de residuos y creación nuevo espacio de residuos voluminosos. Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en todo el pueblo. Creación nuevo acceso depósito carga rápida de agua. Cerramiento y pintura taquilla en plaza toros. Mejora alumbrado público en todo el municipio. Apertura de calle en solar del Ayto. sito en Camino la Ermita. Pavimentación del patio del centro escolar y del acceso a la ermita en Camino Concejo. Reparación de cerramientos y puerta de acceso a pradera. Construcción de rampa y muro para cargadero. Construcción depósito y bomba de agua.</p>	44,03%	15.849,03
MADERAL (EL)	P4911500I	4.542,06	Mantenimiento alcornoques de Las	44,03%	1.999,65

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

			Mansas y pinares en la Boza. Podas de arbolado en casco urbano y acondicionamiento de jardines. Señalización de rutas senderistas. Reparación de pavimento, bacheo en calles: Pilatos, La Fuente, Larga, Argujillo y Plaza Mayor		
MORALES DE TORO	P4914300A	3.641,01	Mantenimiento de los jardines municipales de: Avd. Comuneros, Plaza de Lisboa, Plaza el Mulero y el Paraje El Caño. En la casa Consistorial descubrir paredes de piedra del local "El Plantel" cubiertas actualmente de yeso. Arreglo del pavimento en Plaza Tierno Galván y Camino Bajoz. Saneamiento calle Grupo Marquesa de Villachica. Acondicionar el solar del antiguo cuartel de la Guardia Civil para aparcamiento de Caravanas en avd. de los Comuneros. Construcción de gradas y vallado en campo de fútbol. Acondicionamiento del foso del tiro al plato.	44,03%	1.602,96
PEGO (EL)	P4916100C	29.800,00	Rehabilitación sede del ayuntamiento y consultorio médico. Construcción rampa para lavadero y caseto de herramientas. Vallado y riego por goteo de parque entre las calles Guarrate, Larga y Sendero. Solado e instalación de losas de caucho en parque de Travesía Juan Carlos I. Construcción muro con escudo municipal en jardín de C/ Zamora. Construcción de barbacoas. Acondicionamiento de talanqueras del corral de los toriles. Pavimentación de calles: Soria, Sendero, Ascensión, Zamora, Ctra. Zamora, Camino Villabuena. Mejora del alumbrado público del municipio en calles: Canalejas, Cervantes, Higinio Crespo, León y Rafael Alonso. Mejora de instalaciones	44,03%	13.119,48

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

			deportivas: Pavimentación y solado de la pista de pádel, vallado de pistas de futbol y baloncesto. Pavimentación patio escolar. Repintado del hormigón impreso de la Plaza Castilla y León. Rehabilitación edificio destinado a club de jubilados y farmacia. Rehabilitación del edificio de Usos Múltiples. Rehabilitación del Palomar. Rehabilitación del edificio municipal con destino a "Caja Rural".		
PELEAGONZALO	P4916200A	1.505,30	Arreglo de jardines situados en Plaza España y Plaza del Trinquete y en la Fuente del Soto. Poda de árboles en calles: El Caño, Mirador y parque biosaludable. Reparación de casa propiedad municipal en calles Estévez. Reparación del salón de usos múltiples y del almacén de materiales, propiedad municipal.	44,03%	662,71
PINILLA DE TORO	P4917200J	1.326,23	Colocación de aceras alrededor del parque en C/ Zamora. Obras interiores en edificios municipales: pintura en ayuntamiento, en almacén municipal y en local de usos múltiples. Continuación obras de remates de urbanización de calles: José Vidal, Cerecinos, Plaza Mayor, Zamora, Victoria, Albercas, Prado, Guillermo López, Ctra. Villalonso, Plata, Barracones, Santo Tome, Eras, Celedonio, Montero, San Esteban, Las Damas, Castro y Sol	44,03%	583,87
POZOANTIGUO	P4918000C	1.458,09	Colocar aceras alrededor del parque de la localidad. Pintura en Ayto. y paredes interiores en almacén municipal, local de usos múltiples, Escuelas, Bar municipal y Tanatorio. Urbanización, abastecimiento y saneamiento de calles: Ismael Calvo, Salvador, Valseca, Doctor Olivares, Unión, Pozo Bueno, Mayor y Fresno.	44,03%	641,93
SANZOLES	P49233000J	8.281,55	Acondicionamiento y adecuación de	44,03%	3.645,96

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

			<p>la zona Plaza de Toros. Mantenimiento y riego en Ruta de las Fuentes y jardines: Pabellón municipal y aparcamiento de autocaravanas. Acondicionamiento de calles: San Sebastián, La presa, Caño, Cotonal, Calzada y Mañana. Mantenimiento y reparación de los locales públicos: La Fraternidad, Consultorio médico y Cementerio.</p>		
VADILLO DE LA GUARREÑA	P4925400F	11.093,25	<p>Acondicionamiento solar zona centro escolar en C/ San Antonio. Instalación de papeleras y bancos en zona frontón, parque del río y zonas verdes. Instalación de tres nuevos puntos de alumbrado. Cercado cerrado de parcela rústica (finca nº 5035 y 5046) con postes metálicos. Mejora pavimento en calles: Pza. España, C/ Arrabal del Príncipe, Río Luna, Ronda de Cotonal.</p>	44,03%	4.883,81
VENIALBO	P4926300G	38.000,00	<p>Continuación en la adecuación espacios públicos: Actuación en el edificio de la Casa Consistorial, Salón de usos múltiples y su entorno. Actuaciones en zona deportiva: adecuación de la zona para aprovechamiento campista, instalación de puerta de acceso y muro en campo de fútbol. Continuación de obras de acondicionamiento en zona bodegas. Reparación de cercas en praderas comunales. Reparación y mantenimiento en los edificios del Monte Coto y reparación de cercas y accesos. Recuperación y restauración de fuentes. Acondicionamiento de zona recreativa la Poza. Pavimentación y de la red de abastecimiento en diversas calles: bodegas, la cochera, los capellanes, el caño, el camino de Villalazán, el pozo, las bolas, el</p>	44,03%	16.729,53

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



			arradal, teso bodegas, san Roque, san Miguel y las huertas. Rehabilitación interior de una de las casas de los maestros: enfoscado de fachada y canalones. Pequeñas obras de mantenimiento en antiguas escuelas de los maestros (pintura y carpintería en puertas y ventanas). Pared de termoarcilla en el área de autocaravanas par panel informativo.		
VEZDEMARBAN	P4926400E	3.000,00	Acondicionamiento de jardines y zonas recreativas en Ctra. Belver. Reparación en las calles y aceras y de la red de abastecimiento en calles Héroes del Alcázar, Pozos, San Andrés, Arroyo y Zamora. Reparación y mantenimiento de edificios de titularidad municipal: Club de jubilados y Club de amas de casa. Reparaciones del cementerio.	44,03%	1.320,75
VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	15.000,00	Ejecución del saneamiento, abastecimiento y pavimentación en la Travesía Labradores; Rebaje de terrenos pista de pádel y cimentación y entorno de los bancos. Construcción de sepulturas en cementerio. Acondicionamiento y reparación del merendero municipal. Recorrido de tejados de escuelas municipales y antiguo edificio del Ayto. Adecuación del entorno de los dos puentes sobre el Guareña, entorno del pozo del agua, jardines municipales y mantenimiento de los mismos.	44,03%	6.603,76
VILLAESCUSA	P4927000B	4.784,44	Acondicionamiento parque público y edificio antiguas escuelas. Acondicionamiento pozos de abastecimiento de agua "Dos Caños". Bacheado de calles del municipio: Derecha, Travesía Iglesia, Solano Botos y Puente.	44,03%	2.106,35
VILLAMOR DE LOS	P4928400C	4.439,83	Muro de contención en Calles Barrero y Prado y saneamiento zona	44,03%	1.954,64

## Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 4WZ4FWD4K4M45CYG6QJ5XCJJEK | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

ESCUDEROS			bodegas. Pavimentación en calles: Recodo, Zamora y Camino de San Cristóbal. Acondicionamiento de jardines en matadero viejo y entorno. Adecuación casa y patio del Ayto. y entorno del polideportivo. Arreglo de baños el edificio del ayuntamiento y baños zona plaza toros. Arreglo de canaletas en la pradera municipal.	
VILAVENDIMIO	P4929900A	1.071,40	Pavimentación en calles: Sol, Unión y de los Labradores. Sustitución de baldosas en aceras de las calles Nueva, Artes y Corredera del Campillo. Reparación y mantenimiento del cementerio. Arreglo y sustitución de tapas de alcantarillado en el municipio.	44,03% 471,69
		272.571,87		120.000,00

**Cuarto.** Cumplir con los demás trámites de impulso hasta la formalización del convenio.

**Quinto.** Delegar en la Junta de Gobierno de esta Diputación la competencia para la aprobación de las justificaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas y actos posteriores del expediente, y publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.** Suministrar a la BDNS la información relativa a este acuerdo.

**Séptimo.** Notificar cuanto antecede a los Ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

